



57D.01588-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0517-2009-ANA

Lima, 12 AGO. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 809-2008 tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Mala-Omas-Cañete e ingresado con Hoja de Envío Nº 50543, organizado por Ariopaguita Leonarda Aburto Vda. de Arias, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa Nº 200-2,004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC, Juana Nuñez Sánchez de Málaga es titular de una licencia de uso de agua superficiales para el predio con C.C. Nº 13167 de un área bajo riego de 1.0 ha y un volumen máximo anual de 14 800.00 m³, el mismo que ha sido transferido a favor de la recurrente, tal como se acredita con la Escritura Pública de Compra Venta de fecha 06.02.08, celebrada ante Notario Público de Cañete, Hubert Camacho Gálvez;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Suddistrito de Riego Cañete, así como con la conformidad de la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Mala-Omas-Cañete, de acuerdo al Informe Nº 088-2008-GRL-DRA/ATDRMOC y de la ex-Unidad Transitoria de Riego de la Intendencia de Recursos Hídricos la que con Informe Técnico Nº 116-2008-INRENA-IRH-UTR/JCBN, opina otorgar licencia de uso de agua a favor de la recurrente; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la cual señala que los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgadas a favor de Juana Nuñez Sánchez de Málaga, mediante la Resolución Administrativa Nº 200-2,004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Cañete, a favor de Ariopaguita Leonarda Aburto Vda. de Arias, para el predio con C.C. Nº 13167, ubicado en el Bloque de Riego Nº 02 Tunel Grande, con código PCAN-3408-B02, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, de la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Cañete, de acuerdo con el siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m ³)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
Aburto Vda. de Arias, Ariopaguita Leonarda	15374529	Tunel Grande	13167	1.0	14 800.00



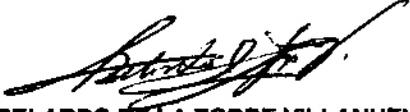


ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción de la licencia declarada mediante la presente resolución y la licencia otorgada por este mismo acto.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete la notificación de la presente resolución a la titular de la licencia, a la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial y a la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Cañete.

Regístrese y comuníquese,




Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua